GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
	RESOLUCIÓN No 007190	FECHA 24 ABR 2025

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Decreto Departamental N° 000004 del 09 de enero de 2025 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que **el** Artículo 209 de la Constitución Política, Indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 6 de la Ley 489 *de 1998,* en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en ejercicio del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán celebrar Contratos interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rige la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Literal C, Numeral 4, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y del decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 prevé dentro las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el presente contrato interadministrativo se celebra con fundamento a lo consagrado en el Artículo 2.2.4.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, permitiendo la escogencia del contratista mediante la modalidad de contratación directa, previa justificación en acto administrativo, como efectivamente se efectúa para la presente contratación.

Que las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutado.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener:

1. La causal que incorpora para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta.

El artículo 232 de la referenciada Ley, adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administradas por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por ventas de servicios.

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado E.S.E. o administradores de infraestructura pública

destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El Ministerio de Salud y Protección Social, publicó el listado donde se detallan las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores par la vigencia 2025, en el cual se incluye **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES, DE CURUMANÍ – CESAR.**

Que en el anexo No. 5 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 95-2024 doce doceavas - vigencia 2024, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($68.127.398) M/L**, en el anexo técnico No. 3 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 98-2025 once doceavas – vigencia 2025, se asignaron **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.077.353.679) M/L;** por remanentes de la vigencia 2023 y rendimientos financieros generados por los recursos de subsidio a la oferta, el departamento incorporó la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($68.358.511) M/L** para un total de **MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.213.839.588) M/L.**

El artículo 4, de la mencionada Resolución 484 de 2024, referente a la distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios no certificados que para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 4.2 refiere que los departamentos, que reciban recursos de municipios no certificados, deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios: 4.2.1 por población el 30%, 4.2.2 por ruralidad el 22 %, 4.2.3 por pobreza el 38 % y 4.2.4 por densidad poblacional el restante 10 %.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, mediante Oficio de Radicado No.: **2025230000671631 del 28 de marzo de 2025,** aprobó la distribución realizada por el departamento de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud, asignándole a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR**, NIT 824000426-3, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($580.607.062) M/L.**

Que la Secretaría de Salud Departamental, para satisfacer la presente necesidad requiere la celebración de un convenio interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR** para que desarrolle el siguiente objeto contractual: **"CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR".**

Que estas actividades se encuentran contempladas en el proyecto: **FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR";** y se ajustan al Plan de Desarrollo Departamental Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027.

Que el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($580.607.062) M/L, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 533** del 21 de marzo de 2025, **Identificación**

GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
	RESOLUCIÓN No 007190	FECHA 24 ABR 2025

Presupuestal: Plan de Desarrollo Cesar Imparable: 05-2.3.8.2.1-2.3.3.01.02.05-30 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado por valor de $ 1.145.481.077,00 y 05-2.3.8.2.1-2.3.3.01.02.05-30-1 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado por valor de $68.358.511,00 para un valor total de $1.213.839.588,00, expedido por el Líder Oficina De Presupuesto del Departamento del Cesar.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 del 2015, concordante con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación.

Que en virtud de lo indicado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.4.1 del Decreto 1082, los interesados además de consultar los estudios y documentos previos en el SECOP II, pueden verificar en la transversal 18 No. 19-65 Barrio Las Delicias Oficina de Contratación 1 Piso Secretaría de Salud Departamental.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la realización de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR,** para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR",** el cual tendrá un valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($580.607.062) M/L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP II), conforme lo indica el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios previos y documentos se podrán consultar en la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo), contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyen y adicionen.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar - Cesar, a los

24 ABR 2025

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Revisó contenido jurídico	Ema Sofía Maestre Arias. Profesional Universitario. Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Proyectó contenido técnico	Avelina Iguarán Molina, Profesional Especializado, Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		